

Bases de la iniciativa ASTORGA ON «tarjetas de bonos para la promoción del comercio local».

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Astorga como administración municipal tiene la obligación de promover la generación de actividad económica y social para el municipio. Entre sus objetivos persigue también la promoción y el mantenimiento del tejido comercial local.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 ha dibujado una realidad diferente a la que teníamos anteriormente y ha provocado un parón en la actividad económica, lo que urge de una actuación coordinada para contrarrestar los efectos de esta crisis sanitaria, económica y social.

El Ayuntamiento contempla medidas para paliar primero, reactivar y recuperar después, los efectos del COVID-19 en las personas y en las empresas de, sobre todo el pequeño comercio local y la hostelería y restauración.

Dentro de estas medidas se incluye un programa de estímulo al consumo directo en el municipio de Astorga a través de los BONOS ASTORGA-ÓN, en los sectores comerciales y de servicios.

2.-OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza no fiscal N.º 22 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el sistema de bonos “ASTORGA-ÓN” y el procedimiento de solicitud, tramitación, adhesión, justificación, concesión y pago de los mismos.

Así, el Ayuntamiento de Astorga, a través de esta convocatoria, pretende estimular el consumo directo en el municipio con el objetivo de apoyar la reactivación económica en sectores afectados por la pandemia.

3.- BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo previsto en la Ordenanza no fiscal N.º 22 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 16 años que adquieran al menos uno de los bonos que pondrá a la venta el Ayuntamiento de Astorga

La distribución de los bonos se realizará asociada a un número de D.N.I o NIE de forma que, por cada número, podrá adquirirse un máximo de 10 bonos al día y 30 bonos en total durante toda la campaña.

Las personas que adquieran los bonos pagaran el importe indicado a continuación para cada tipo de bono, siendo la aportación realizada por el Ayuntamiento de Astorga la subvención, a fondo perdido no reintegrable.

La suma del importe pagado por la ciudadanía y la aportación realizada por el Ayuntamiento de Astorga determinará el valor facial (valor total) del bono.

5.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y OPCIONES DE COMPRA DE BONOS

- El Ayuntamiento de Astorga prestará en esta iniciativa la siguiente ayuda por cada bono que adquiera la ciudadanía:

OPCIONES DE COMPRA	PRECIO DEL BONO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	VALOR TOTAL (FACIAL) DE LOS BONOS
1 BONO	5 €	5 €	10 €
4 BONOS	20 €	20 €	40 €
10 BONOS	50 €	50 €	100 €

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las bonificaciones que se aplican a las compras realizadas en cualquier establecimiento que figure en el listado de establecimientos adherido a esta convocatoria.

No se subvencionará en ningún caso la venta de alcohol, tabaco, juegos de azar, o similares

6. FINANCIACIÓN

El crédito máximo para financiar los bonos asciende a 60.000 € (pudiendo ampliarse en otros 60.000 €), de los que el 50 % son el precio del bono pagado por las personas que los adquieran y el otro 50 % es la aportación de la concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Astorga con cargo a la aplicación presupuestaria 431.40.479.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Astorga para el ejercicio 2021.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La compra de bonos por las personas beneficiarias podrá realizarse desde el inicio del programa y hasta que se agoten los 6.000 bonos con un valor facial de 10 €/bono que se ponen a la venta.

La puesta a disposición de los bonos para su compra por la ciudadanía estará supeditada a las medidas específicas de prevención que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica se adopten por la Junta de Castilla y León, así como a cualquier otra circunstancia que se entienda puedan condicionar el correcto desarrollo del programa o redunden en la mejor consecución de los fines que se pretenden con el mismo.

Por su parte, el gasto deberá haberse efectuado con fecha límite **30 de junio de 2021**, no subvencionándose compras realizadas con posterioridad a dicha fecha. En relación con la fecha, se estará a lo consignado en la factura/ticket correspondiente, no admitiéndose facturas posteriores.

No obstante, el Ayuntamiento de Astorga podrá ampliar la vigencia del programa cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas que así lo aconsejen.

8. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

A.- Condiciones para las entidades adheridas

Podrá tener la consideración de entidad adherida a esta campaña cualquier persona física o jurídica cuya actividad empresarial se encuentre comprendida en el Anexo I (quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas bases las grandes superficies), y que:

1. Tenga un establecimiento abierto ubicado en el municipio de Astorga.
2. Se halle dado de alta en alguno de los CNAE del Impuesto de Actividades Económicas relacionado en el Anexo I del presente documento.
3. Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
5. Que no tenga deudas a algún pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

B. Procedimiento de participación en la campaña.

Para participar en la campaña la entidad o establecimiento deberá solicitar su adhesión. Las solicitudes se formularán según modelo que se adjunta en esta convocatoria como ANEXO II.

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que se detallan en el mismo ANEXO II y se presentará:

- (Preferente) Vía telemática a través del REGISTRO GENERAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

- Presencial (Para PERSONA FÍSICA) en la ventanilla de Registro del Ayuntamiento de Astorga.

- Cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

* Teléfono de información: 987 616838.

C. Plazo para presentar la solicitud para participar en la campaña.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta iniciativa en el Boletín Oficial de la provincia de León y en la página web del Ayuntamiento de Astorga.

D. Procedimiento e instrucción de expedientes de adhesión de los establecimientos

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio que, junto a la Concejalía de Hacienda, formarán el órgano colegiado asistido por un funcionario de intervención de este Ayuntamiento y realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento el listado de los solicitantes cuya instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas. Otorgando a las entidades interesadas un plazo de tres días

hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Comprobada la solicitud, así como la documentación presentada, se comunicará su admisión o exclusión como entidad adherida en la campaña de bonos a través del correo electrónico facilitado y de la publicación en la web municipal del listado definitivo de establecimientos adheridos a esta convocatoria.

9. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

A. Adquisición de bonos:

Podrán adquirir bonos las personas mayores de 16 años, presentando en el momento de la compra el DNI.

Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será en metálico.

A cada DNI le corresponderá adquirir un máximo de 10 bonos al día y un máximo de 30 bonos durante toda la campaña.

Se podrán adquirir en el propio Ayuntamiento de Astorga en horario de 12.00 a 15.00 horas de lunes a viernes hasta agotar los bonos emitidos para esta convocatoria.

B. Canje de los bonos

El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página www.aytoastorga.es

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del/los bonos/s, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo, ni en el momento de la compra, ni en el caso de producirse la devolución de lo adquirido con este.

Los establecimientos adheridos de forma individual, con el objetivo de hacer llegar la campaña al máximo número de clientes, podrán fijar el número máximo de bonos que admiten en cada compra.

En cualquier caso, el importe de subvención que se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos superen el valor de la compra subvencionada.

C. Límite de bonos por establecimiento

El límite máximo que cada establecimiento participante puede canjear es de 100 bonos, que equivale a un importe de 1.000 € mínimo en valor total de tickets. Dicho límite podrá ser ampliado por el Ayuntamiento de Astorga si el estado de la demanda así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

D. Abono de liquidación de bonos por el Ayuntamiento.

Los establecimientos solicitarán el importe de los bonos que hayan recibido conforme a los modelos y procedimiento establecido a continuación. Pudiendo pedir el ingreso de los bonos canjeados en una única solicitud total o varias solicitudes parciales dentro de la fecha establecida para ello:

- Mediante solicitud utilizando el modelo diseñado al efecto que se incluye en estas bases como ANEXO III.
- A la solicitud se añadirán los tickets o facturas de los productos y servicios unidos con los bonos originales canjeados en cada ticket o factura.
- Se presentará también una relación a modo de resumen en cada solicitud de canje donde se faciliten los datos siguientes

FECHA TICKET/FACTURA	Nº TICKET/FACTURA	IMPORTE TOTAL TICKET/FACTURA	Nº DE BONOS CANJEADOS	IMPORTE TOTAL DE BONOS CANJEADOS

Comprobada la justificación y verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases, el importe de los bonos canjeados por cada establecimiento será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria en la cuenta que figure en la ficha de terceros que se adjunta en estas bases, previa aplicación del procedimiento correspondiente.

La fecha límite de solicitud del importe de los bonos para los establecimientos adheridos será el **06 de Julio de 2021**.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL PROGRAMA

A. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La compra de bonos por parte de un consumidor supone la aceptación de las condiciones de la campaña que se recogen en el presente documento.

Los beneficiarios pagarán el importe del bono en el momento de su adquisición, pudiendo canjearlos en los establecimientos y empresas adheridas antes de la fecha límite indicada.

B. Derechos y obligaciones de los establecimientos adheridos.

La adhesión a la campaña de bonos por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en la presente convocatoria.

El establecimiento aceptará el bono como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los Bonos siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante el Ayuntamiento de Astorga.

En ningún caso devolverá a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BONO ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, la entidad será la única responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta para su correcta liquidación ante el Ayuntamiento.

11.-CONTROL FINANCIERO

Por el órgano interventor se efectuarán comprobaciones sobre la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento a la financiación de la actividad.

13.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

14.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las presentes bases se ajustarán al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones por causa de incumplimiento o falta de justificación. Regulada en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

15.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I: LISTADO DE CNAE PARA ACTIVIDADES ADHERIDAS

- 1413.- Confección de otras prendas de vestir exteriores
- 4532.- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
- 4540.- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
- 4711.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4721.- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 4722.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
- 4723.- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 4729.- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
- 4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- 4743.- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4752.- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 4753.- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754.- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761.- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762.- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4763.- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764.- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765.- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771.- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772.- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774.- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775.- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776.- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777.- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778.- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779.- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

5510.- Hoteles y alojamientos similares

5520.- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

5590.- Otros alojamientos

5610.- Restaurantes y puestos de comidas

5621.- Provisión de comidas preparadas para eventos

5629.- Otros servicios de comidas

5630.- Establecimientos de bebidas

5914.- Actividades de exhibición cinematográfica

7420.- Actividades de fotografía

7911.- Actividades de las agencias de viajes

9001.- Artes escénicas

9002.- Actividades auxiliares a las artes escénicas

9004.- Gestión de salas de espectáculos

9102.- Actividades de museos

9311.- Gestión de instalaciones deportivas

9312.- Actividades de los clubes deportivos

9313.- Actividades de los gimnasios

9319.- Otras actividades deportivas

9329.- Otras actividades recreativas y de entretenimiento

9601.- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

9602.- Peluquería y otros tratamientos de belleza

9604.- Actividades de mantenimiento físico

ANEXO II - BONOS ASTORGA -ON

Solicitud de adquisición de la condición de entidades adheridas

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con Hacienda
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado ficha de terceros, modelo adjunto.

Declaro que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de Bonos ASTORGA-ON.

Lugar y fecha

Firma

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga

ANEXO III - BONOS ASTORGA -ON

Justificación bonos

(Solamente entregar este anexo al solicitar el importe de bonos canjeados en el establecimiento)

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social	CIF
Nombre comercial	CNAE de la actividad
Dirección	

RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI-NIE
Email	Teléfono

DETALLE DE JUSTIFICACIÓN

	Nº de bonos justificados	Importe Total
Bonos Astorga- On		
Total que se justifica		

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

-Una relación/listado en la que se relacionen el número y fecha de ticket/factura y su importe con los números de bonos canjeados

FECHA TICKET/FACTURA	Nº TICKET/FACTURA	IMPORTE TOTAL TICKET/FACTURA	Nº DE BONOS CANJEADOS	IMPORTE TOTAL DE BONOS CANJEADOS
-------------------------	-------------------	---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------

-Bonos canjeados con ticket de compra grapado.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y por medio de este documento, autorizo, y presto mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, para que puedan utilizarse ante el Ayuntamiento de Astorga a los efectos de tramitar la subvención de Bonos ASTORGA-ON.

Lugar y fecha

Firma

